



## **CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, ORGANIZACIONES QUE INDICA.**

### **RESOLUCIÓN EXENTA N°: BBIO - 00129/2026**

**Talcahuano, 10/ 04/ 2026**

#### **VISTOS:**

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorandum Interno N° BBIO- 189 de fecha 10 de abril de 2026; la Resolución Exenta N° 58 de fecha 12 de enero de 2026, modificada por Resolución Exenta N° 254, de fecha 27 de enero de 2026, ambas del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 36 del año 2024, de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 58 de fecha 12 de enero de 2026, modificada por Resolución Exenta N° 254, de fecha 27 de enero de 2026, citadas en vistos, se estableció la distribución de la fracción artesanal histórica de la pesquería de Anchoveta y Sardina común por organización en las Regiones de Ñuble y Biobío, para ser extraídas, entre otras, por las siguientes organizaciones, en el año 2026:

- Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines, CHALLWAFE A.G. Registro de Asociaciones Gremiales RAG N° 674-8
- Asociación Gremial de Pescadores Artesanales BLUE A.G. –BLUE A.G. Registro de Asociaciones Gremiales RAG N° 661-8
- Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lota - A.G. APESCA Lota, Registro de Asociaciones Gremiales 428-8
- Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de la Caleta Lo Rojas "SITRAL", Registro Sindical Único 08.07.0322
- Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores y Armadores, Buzos mariscadores, Recolectores de orilla, Acuicultores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal "GRAN GOLFO DE ARAUCO" Registro Sindical Único R.S.U N° 08.04.0189
- Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Lancheros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Lota Bajo "SIPESCA", Registro Sindical Único 08.07.0106
- Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y ramas afines de la Pesca Artesanal "JUANOVOARCE-LOTA" Registro Sindical Único 08.07.0485
- Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de Coronel, SIPARMAR CORONEL, Registro Sindical Único 08.07.0271
- Sindicato de Trabajadores Independientes, Armadores, Pescadores Artesanales y Acuicultores y Ramos Afines de Tumbes "SIARPETORES". RSU 08.08.0759
- Sindicato de Trabajadores Independientes, Tripulantes y Armadores de Botes, Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores y Actividades conexas de la caleta Tumbes de la comuna de Talcahuano. Registro Sindical Único 08.050.495
- STI Armadores y Pescadores artesanales, Acuicultores, Algueros (as) y Ramos afines "MAFMAR", Registro Sindical Único 08.05.0645

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorandum Interno N° BBIO- 189 de fecha 10 de abril de 2026, ha informado que, de acuerdo a los antecedentes extractivos, al volumen desembarcado, proyecciones de pesca y/o las cesiones a la fecha, se ha completado la cuota histórica de los señalados recursos, asignados a las indicadas organizaciones.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de las organizaciones señaladas precedentemente deberán cesar las actividades extractivas en la fracción artesanal histórica de la pesquería de Anchoveta y Sardina común sector artesanal Regiones de Ñuble y Biobío, por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

#### RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de la cuota histórica de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Anchoveta y Sardina común Regiones de Ñuble y Biobío asignada a las siguientes organizaciones, para el año 2026:

- Asociación Gremial de Armadores, Pescadores Artesanales y Actividades Afines, CHALLWAFE A.G. Registro de Asociaciones Gremiales RAG N° 674-8
- Asociación Gremial de Pescadores Artesanales BLUE A.G. –BLUE A.G. Registro de Asociaciones Gremiales RAG N° 661-8
- Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Lota - A.G. APESCA Lota, Registro de Asociaciones Gremiales 428-8
- Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de la Caleta Lo Rojas "SITRAL", Registro Sindical Único 08.07.0322
- Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores y Armadores, Buzos mariscadores, Recolectores de orilla, Acuicultores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal "GRAN GOLFO DE ARAUCO" Registro Sindical Único R.S.U N° 08.04.0189
- Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Lancheros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Lota Bajo "SIPESCA", Registro Sindical Único 08.07.0106
- Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y ramas afines de la Pesca Artesanal "JUANOVAAARCE-LOTA" Registro Sindical Único 08.07.0485
- Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de Coronel, SIPARMAR CORONEL, Registro Sindical Único 08.07.0271
- Sindicato de Trabajadores Independientes, Armadores, Pescadores Artesanales y Acuicultores y Ramos Afines de Tumbes "SIARPETORES". RSU 08.08.0759
- Sindicato de Trabajadores Independientes, Tripulantes y Armadores de Botes, Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores y Actividades conexas de la caleta Tumbes de la comuna de Talcahuano. Registro Sindical Único 08.05.0495
- STI Armadores y Pescadores artesanales, Acuicultores, Algueros (as) y Ramos afines "MAFMAR", Registro Sindical Único 08.05.0645.

2.- Suspéndase la actividad extractiva sobre la señalada asignación histórica.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación y mediante su publicación en la página de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, e infórmese por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante a quienes se encuentren realizando faenas de pesca.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada e infórmese por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante a quienes se encuentren realizando faenas de pesca, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán imputadas al aumento de la fracción artesanal de la cuota global de captura del recurso Anchoveta y Sardina común, para las Regiones del Ñuble y Biobío, distribuido en virtud de la aplicación de la Ley N° 21.752, por Resolución Exenta N° 157/26 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE. "POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



**ANA MARIA FERNANDEZ FALETTO**  
**DIRECTORA REGIÓN DEL BIOBÍO**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

#### Adjuntos (Uso Interno)

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">BBIO - 00189/2026Memo Interno</a>	10/04/2026

VAC/CAM

Distribución:

Dirección Regional de Biobío



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=29775528&hash=aed8d>